



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.016/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 05.SET 14 *069182

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 57, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos a honorarios de profesionales y expertos efectuada en la Dirección de Presupuestos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
PRESENTE
REF. N° 197.422/2014

DIRECCION DE PRESUPUESTOS OFICINA DE PARTES
10 SET. 2014
ENVIADO A: <i>A. R. H. P.</i>

RTE
ANTECED

OF DE PARTES DIPRES
10.09.2014 11:54



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección de Presupuesto

Número de Informe: 57/2013
5 de septiembre de 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 132/2014
REF. N° 197.422/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 57,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LOS
CONTRATOS A HONORARIOS DE
PROFESIONALES Y EXPERTOS,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTOS.

SANTIAGO, 29 AGO. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 57, de 2013, sobre auditoría a los contratos a honorarios de profesionales y expertos efectuada en la Dirección de Presupuestos, en adelante e indistintamente DIPRES, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Sra. Bárbara Nifure Abarca.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 57, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficio ordinario N° 802, de 2014, a esta Contraloría General.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraloría General
de la República
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I - 1. Auditoría interna</p>	<p>Se advirtió que en el año 2012, la unidad de auditoría interna efectuó dos auditorías en materias de personal, relativas a capacitación y a comisiones de servicio al extranjero. A su vez, en el año 2011, fiscalizó los procesos de pago de remuneraciones y de recuperación de subsidios por licencias médicas y accidentes laborales. Ahora bien, del análisis realizado se determinó que dicha unidad no había desarrollado programas de control sobre contratos a honorarios, siendo necesario destacar la importancia de la realización de revisiones periódicas a este proceso, en el entendido que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional, el cual por lo demás se encuentra contenido en los artículos 3°, 5°, 11, 53 y 61, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 64, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, de manera que su aplicación resulta obligatoria para los organismos que integran la Administración del Estado.</p>	<p>En su escrito, la entidad comunicó que la unidad de auditoría interna incorporó al plan del año 2014, la revisión de los contratos a honorarios del año 2013.</p>	<p>Sobre la materia, se tuvo a la vista el informe N° 6, de 6 de junio de 2014, de la unidad de auditoría interna, en el que figura el examen efectuado a las contrataciones a honorarios del año 2013, cuyo objetivo fue acreditar el cumplimiento de las obligaciones suscritas en los respectivos convenios y verificar el acatamiento de las instrucciones de este Organismo de Control.</p>	<p>En mérito de las medidas dispuestas por la DIPRES, se dan por subsanadas las observaciones.</p>
<p>I - 2. Manual de procedimientos</p>	<p>Se corroboró que la Dirección de Presupuestos contaba con manuales de procedimientos actualizados que se relacionaban con políticas de gestión de las personas y de los procesos que de ellos se derivan, como por ejemplo el pago de remuneraciones, solicitudes de permisos, emisión de actos administrativos, entre otros, habiendo en consecuencia, dado cumplimiento a lo indicado en el informe Final N° 252, de 2011, de esta Entidad de Control.</p> <p>Sin embargo, en lo relativo a los contratos a honorarios no se contemplaban todos los cursos de acción que corresponde seguir en esta materia, faltando el detalle del proceso de autorización y de pago de aquellos.</p>	<p>En su respuesta, la institución indicó que sancionó mediante la resolución exenta N° 273, de 5 de mayo de 2014, el manual de procedimientos de recursos humanos, que incorporó el detalle de los procesos de autorización y pago de honorarios.</p>	<p>Al respecto, se constató el manual de procedimientos que contiene las políticas de recursos humanos, formalizado por medio de la resolución exenta N° 273, de 2014, comprobándose la inclusión de modificaciones relativas a la contratación de honorarios, así como un anexo del proceso de pago de los mismos.</p>	

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II - 5. Función incompatible con la modalidad de prestación de servicios a honorarios</p>	<p>En este contexto, y aun cuando, la institución de que se trata adjuntó en su respuesta, la versión actualizada de un manual de recursos humanos, se advierte que tal instrumento no estaba sancionado a través de un acto administrativo.</p> <p>A raíz de la fiscalización, se determinó que el señor Jaime Arroyo Hernández desarrollaba la función de jefe de la unidad de servicios informáticos, en circunstancias que, en el punto primero de su contrato, se señalaba que en el ámbito de especialidad le correspondía cumplir labores en el subdepartamento de operaciones y mantenimiento de la división de tecnologías de la información.</p> <p>Sobre el particular, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo manifestado por la jurisprudencia de esta Contraloría General, no procede que personas contratadas bajo la modalidad de honorarios desempeñen tareas que impliquen funciones de jefatura, dada la transitoriedad de sus empleos, lo que se contraponen con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores directivas, más aún si se tiene presente que no poseen la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 7.486 y 71.212, ambos de 2011).</p>	<p>En su respuesta, la DIPRES manifestó que el señor Jaime Arroyo Hernández, fue relevado de las funciones que ejercía, designándose una nueva jefatura del área, con nombramiento directivo de planta.</p>	<p>Al respecto, se constató que don Jaime Arroyo Hernández, ya no cumple la función de jefe de la unidad de servicios informáticos.</p> <p>A mayor abundamiento, se corroboró que actualmente, el jefe del área es el señor Mario Arnedo Pizarro, directivo grado 4° de la Escala Única de Sueldos.</p>	<p>En virtud de lo expuesto, se da por subsanada la observación.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-2. Habitualidad en la prestación de los servicios</p>	<p>Se advirtió que la Dirección de Presupuestos suscribió 55 convenios por una suma total de \$ 1.672.173.168, correspondiente a 40 personas, durante los años 2012 y 2013, para el desarrollo de funciones que por sus características constituyen labores habituales y no accidentales, como también permanentes; contrataciones que, por tanto, han pasado a transformarse en una modalidad de prestación estable de servicios dentro de la institución, vulnerando lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada ley N° 18.834, el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, y en el artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, y la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 37.398 y 29.224, ambos de 2013.</p> <p>Asimismo, al realizar un análisis de los contratos observados en el Informe Final N° 252, de 2011, de este origen y su respectivo Informe de Seguimiento del año 2012, se corroboró que las siguientes personas: Mauricio Abarca Tapia, Jaime Arroyo Hernández, Jason Meneses Meneses y Eduardo Reyes Pinto aún mantenían contratos en la calidad objetada.</p>	<p>En su oficio de respuesta, la entidad informó la situación de las 40 personas indicadas en el Informe Final N° 57, de 2013, de esta Contraloría General, así como las acciones implementadas sobre la materia.</p>	<p>Al respecto, se comprobó que 25 de las 40 personas contratadas a honorarios individualizadas en el referido Informe Final N° 57, de 2013, continúan prestando servicios en dicha calidad para el desarrollo de labores habituales, según se detalla en anexo adjunto.</p> <p>De estas, se verificó que 2 (Mauricio Abarca Tapia y Eduardo Reyes Pinto) están en proceso de ser contratadas, mientras que en el caso de las 23 restantes, no cumplen con los requisitos para ingresar a la planta del servicio o ser incorporados a la contrata, acorde a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fusiona Plantas de Personal de la Dirección de Presupuestos, ya sea por no contar con un título profesional o por poseer un título de una carrera inferior a 10 semestres.</p> <p>Por su parte, en cuanto al señor Jason Meneses Meneses se tuvo a la vista la resolución N° 86, de 2014, que lo contrata asimilado al grado 9° de la Escala Única de Sueldos a contar del 1 de agosto de 2014.</p> <p>Asimismo, se constató que el señor Jaime Arroyo Hernández fue nuevamente contratado a honorarios, mediante el decreto exento N° 17, de 2014, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de la citada anualidad.</p> <p>Finalmente, se evidenció que la DIPRES está en proceso de estudio y tramitación de una modificación legal al aludido decreto con fuerza</p>	<p>En virtud de lo antes expuesto, se mantienen las observaciones formuladas.</p>	<p>La efectividad de las medidas adoptadas por la Dirección de Presupuestos, en relación con la contratación de las personas que realizan labores en calidad de honorarios, será verificada en una futura auditoría a realizar sobre la materia por este Organismo Superior de Control.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			de ley N° 2, de 2004, en orden a incluir carreras técnicas de 6 a 8 semestres, además de proponer en el anteproyecto de la Ley de Presupuesto del año 2015, la ampliación de la dotación autorizada, con el objeto de contar con los cupos necesarios para una eventual incorporación a contrata.		

[Handwritten signature]